ORDENANZA Nº 2.347.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 59 de la ordenanza Nº 2.028/93 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 59.- Sin perjuicio de las demás sanciones que prevé la ordenanza 942/87 (Código de Tránsito) y sus modificatorias, cuando el vehículo afectado al servicio acumulara, en el lapso de 1 (un) año calendario contado a partir del 1º de enero de 1996, 5 (cinco) infracciones de las previstas en sus artículos 284, 285 y 297; la autoridad de aplicación determinará la suspensión de la licencia por el término de 1 (un) mes, en cuyo caso el titular, luego de notificado, deberá hacer entrega de la documentación habilitante y abstenerse de prestar el servicio".

Art. 2º.- Determínase que el original artículo 59 de la ordenanza Nº 2.028/93 pasará a ser artículo 59 bis, e incorpórase como incisos i) y j) del mismo, los siguientes:

"i) Cuando el vehículo afectado al servicio acumulara 10 (diez) o más infracciones de las previstas en los artículos 284, 285 y 297 de la ordenanza 942/87 (Código de Tránsito) conforme lo prevé el artículo 59".

"j) Cuando no se hiciera entrega de la documentación conforme lo exige el artículo 59, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de ser notificado, o se violare la suspensión dispuesta por el mismo".

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 20 de diciembre de 1995.